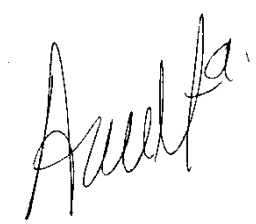


EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada MARIELA PASOS PARDO y en favor de la parte demandante BANCO CREDIFINANCIERA S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$ 540.000
Gastos de Notificacion	\$6.000
TOTAL:.....	\$ 546.000

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 1030

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las entidades bancarias:

COOPERATIVA POLICÍA NACIONAL-CPN
COOPERATIVAS DE FUERZAS
CAJA UNIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
FINANCIERA COOMULTRASAN
FUNDACIÓN DE LA MUJER
CREDISERVIR
COOPERACAFE
MILITARES
BANCOLOMBIA
BANCO DAVIVIENDA
BANCO AV VILLAS
BANCO BBVA
BANCO AGRARIO
BANCO POPULAR
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO COLPATRIA
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO HELM
BANCO PROVICREDIT
BANCO COOMEVA
BANCO PICHINCHA
BANCO FALABELLA
BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO FINANDINA
CITIBANK
BANCO CORPBANCA
BANCO W
BANCO ITAU
FINANCIERA

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto **No. 781** del 17 de abril de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la señora **MARIELA PASOS PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 31.955.199.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea la demanda **MARIELA PASOS PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **C.C. No. 31.955.199**. Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en el auto No. 1553 del 13 de septiembre de 2022.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 83 DE HOY 16/05/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1c52cef7737b861e836752188a253ebfd4ab6c37ce9f8885ce123292f05614**

Documento generado en 12/05/2023 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>